

ANEXO A. NOTA EXPLICATIVA.

Limitante a la deducción de intereses.

Mediante la entrada en vigor de la fracción XXXII del artículo 28 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se limitó para las personas morales la deducción de los intereses netos del ejercicio al monto que resulte de multiplicar la utilidad neta ajustada por el 30%, es decir, se limitó la deducción de intereses al 30% de la EBITDA (por sus siglas en inglés), o UAFIDA (por sus siglas en español), consistente en las utilidades antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones.

Dicha limitante, es aplicable con independencia de que se trate de operaciones celebradas con partes relacionadas, instituciones financieras o cualquier otro tercero independiente.

Afectación en el Sector automotor.

En este sector desde hace varios años se han cambiado las reglas de su manejo. Los esquemas de operación de las plantas armadoras y los apoyos de las instituciones financieras han permitido que dos de los principales rubros de operación de los negocios sean financiados por éstas: La cartera y los inventarios^[1].

En el caso de los inventarios, estos son soportados por las SOFOMES de las plantas armadoras y, de no existir éstas, las armadoras ofrecen planes de piso (líneas de crédito), a través de convenios que establece cada marca con instituciones financieras.

Adicionalmente, el negocio requiere de financiamientos para apoyar su estructura, por ejemplo, para soportar parcialmente la adquisición de inmuebles o para soportar las inversiones en maquinaria y equipo.

También se llega a requerir financiamiento para soportar la operación normal.

En ese sentido, en el gremio de los distribuidores automotores, estas empresas generan intereses con terceros por muchos conceptos, entre ellos:

- Financiamiento por plan piso.
- Líneas de Crédito.
- Créditos refaccionarios.
- Créditos hipotecarios.
- Créditos simples, etc.

Esto hace que el rubro de intereses sea la tercera salida de efectivo más importante, sólo después de los pagos de las compras a los fabricantes y del pago de las nóminas y sus prestaciones al personal.

En esta reforma vemos que se va a restringir de una manera importante, la deducción de este tipo de gastos. No vemos en ello una razón de negocios ***ni de combate a estrategias "agresivas"***, ya que en nuestro caso los pagos se hacen en más de un 90% a Instituciones del Sistema Financiero que no son parte relacionada de los negocios.

Los números que hemos hecho, nos indican que una agencia con una venta mensual de 70 unidades, puede llegar a pagar intereses entre 5 y 8 millones de pesos al año, dependiendo de la rotación que registren sus inventarios.

Con la entrada en vigor de la limitante antes mencionada, se podrían incrementar los impuestos que se pagan en un rango que puede ir del 20% al 40% de lo que se paga actualmente, con lo cual se deja ATRÁS LA PROMESA PRESIDENCIAL DE NO SUBIR IMPUESTOS.

Dicha regulación tiene una cláusula que va a permitir dejar fuera del cálculo los primeros veinte millones de intereses que se paguen en un grupo de empresas.

En nuestro caso, este límite se estaría rebasando en grupos automotores que cuenten con 4 agencias o que tengan negocios inmobiliarios que cuenten con créditos hipotecarios importantes, lo que sólo favorece, y que bueno que así sea, a los pequeños distribuidores, pero deja fuera a los grupos medianos y grandes.

Conclusiones.

El porcentaje y la mecánica que aparece en la ley reformada está fuera de toda proporción. No se puede establecer una métrica para ello, pues una distribuidora que se encuentre emproblemada está pagando más intereses que una que tenga una estructura sana, pero en ambos casos, los intereses anteriores se pagan a terceros que no son partes relacionadas y están fuera de manejarse como una estrategia fiscal.

Al ser una reforma que ya entró en vigor, desde enero de 2020 AMDA recomendó a sus asociados cuidar aspectos como la rotación de inventarios y el apasivamiento de los negocios, los cuales son decisivos en la generación del total de los intereses pagados por el negocio y, por lo tanto, elementos importantes para ver con las nuevas disposiciones el porcentaje de intereses que serán deducibles y no deducibles.

En este sentido, tanto AMDA como KPMG han acudido a la PRODECON con el propósito que a través de dicha dependencia sea presentado un Análisis Sistémico, mediante el cual se pretende alcanzar cualquier de los siguientes objetivos, ya sea en lo individual o en conjunto:

- (i) Que la disposición en comento deba ser aplicada únicamente para Grupos de Empresas Multinacionales y no a los Grupos de Empresas Nacionales.
- (ii) Que la limitante establecida en la referida disposición no debe ser de \$20'000,000.00 de Pesos sino de \$20'000,000.00 de Dólares.
- (iii) Que se amplíe la base de excepciones de contribuyentes que no tengan que limitar la deducción de sus intereses, todo ello en concordancia con la acción 4 de BEPS.